26 de abril del 2021

JD-5996/05

Señor

Elian Villegas Valverde, ministro

***Ministerio de Hacienda***

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 5996-2021, celebrada el 26 de abril del 2021,

**considerando que:**

A. El Ministerio de Hacienda (MH), mediante oficio DM-0277-2021, del 8 de abril del 2021, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR), para contratar dos créditos externos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cada uno por USD 250 millones, para financiar el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento y el Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II.

B. El objetivo del Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento es apoyar las políticas del Gobierno, para impulsar la recuperación de la economía y preservar la estabilidad macroeconómica. Por su parte, el Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II busca fortalecer la sostenibilidad fiscal por medio del control del gasto y la modernización del sistema tributario.

En relación con el primer programa, es importante indicar que los compromisos del Gobierno relacionados con esta operación crediticia (Préstamo Especial de Desarrollo) están alineados con la Facilidad de Servicio Ampliado (SAF) del Fondo Monetario Internacional (FMI), la cual fue aprobada por el Directorio Ejecutivo de ese Organismo el pasado 1º de marzo (expediente 22.433), que permitió que el BID considerara otorgar recursos al país bajo la modalidad de préstamo especial de desarrollo (SDL, por sus siglas en inglés).

C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica,* Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central, cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.

D. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica autorizó el inicio de trámites de endeudamiento público, toda vez que no tiene asociado un proyecto de inversión pública (oficio MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021, del pasado 6 de abril).

E. Las condiciones financieras de esta operación (plazo y tasa de interés) y, en general, las operaciones de apoyo presupuestario que ponen a disposición del país los organismos financieros multilaterales son favorables, en relación con las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local e internacional. Por tanto, los créditos de apoyo presupuestario son un pilar en la estrategia de financiamiento del Gobierno.

La sustitución de deuda onerosa por otra contratada en mejores condiciones financieras mejora la gestión de liquidez, de deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad fiscal. Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la reactivación económica.

F. Si bien las condiciones financieras toman como referencia la tasa Libor a 3 meses, las normas generales, que forman parte del Contrato de Préstamo, incluyen la cláusula 3.03 denominada: “Modificaciones a la base de cálculo de intereses”, que en su literal e), se establece como proceder cuando se descontinúe la publicación de la Libor.

G. Este financiamiento no representa un mayor gasto, respecto del que se encuentra incorporado en la *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021,* Ley 9926, así como en los subsiguientes presupuestos, pues corresponde a un cambio en la fuente de financiamiento de la estructura de gastos prevista.

H. Desde la perspectiva macroeconómica esta operación de crédito es favorable, en el tanto contribuye a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero país. Además, los eventuales efectos de esta operación sobre los agregados monetarios no comprometen la estabilidad macroeconómica del país, ni el logro de la meta de inflación del Banco Central.

**dispuso en firme:**

emitir el dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Ministerio de Hacienda para contratar dos créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo, cada uno por USD 250 millones, para financiar el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento y el Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica,* Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,



Jorge Monge Bonilla

***Secretario General***